

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ.
E. S. D.

Ref.- TRABAJO DE PARTICION
PROCESO N° 11001400308320130134000
SUCESIÓN INTESTADA DE DANIEL CRUZ CRUZ

ALIA MENESES CUBIDES, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cedula de ciudadanía No. 51.865.646 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 98.563 del C.S.J. en mi calidad de partidora asignada por el despecho en Acta del 16 de febrero de 2022 dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante DANIEL CRUZ CRUZ (QEPD) en los siguientes términos

- 1.-Antecedentes
- 2.-Acervo Hereditario
- 3.-Adjudicación e hijuelas
- 4.-Conclusiones.

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El señor Daniel Cruz Cruz, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día 15 de junio de 2003, según consta en la copia del registro de defunción de la notaria 32 del Circulo de Bogotá., fecha en que por ley se difirió su herencia a quienes están llamados a recogerla,
- 1.2 El causante contrajo matrimonio con la señora HERMINIA MOLINA, el día 14 de mayo 1944 en la parroquia Santa Teresita del Niño Jesús de la ciudad de Bogotá.
- 1.3– Del matrimonio habido entre los esposos MOLINA CRUZ, se formó la sociedad conyugal de bienes, el causante al tiempo de su fallecimiento no dejo testamento, y la liquidación de la sociedad conyugal con la señora Herminia Molina quien falleció el 12 de noviembre de 1985 fue disuelta y liquidada en la sucesión que curso en el juzgado tercero (3) Civil Municipal, cuya partición , sentencia aprobatoria fueron debidamente registradas en la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el folio de Matricula inmobiliaria número

050-0888949 y protocolizada en la Notaria 12 según escritura 3020 del 16 de noviembre de 1989,

- 1.4 -En el Juzgado tercero Civil Municipal de Bogotá según Auto del 27 de febrero de 2014 se radica y da apertura al proceso de sucesión del causante DANIEL CRUZ CRUZ, quien en vida se identificará con la cedula de ciudadanía número 17.074.688, en el mismo Auto se reconoce al señor LUIS ALBERTO CRUZ MOLINA, identificado con CC 17.174.513, como heredero del causante en calidad de hijo.
- 1.5-El 26 de marzo de 2014 se fijó Edicto emplazatorio y se desfija el 10 de abril ordena publicar en el diario la Republica a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión
- 1.6-En auto de 4 de mayo del 2015, el Despacho señalo fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos para el día 19 de mayo de 2015.
- 1.7- El 19 de mayo de 2015 el apoderado doctor Álvaro Daniel Cruz (q,e,p,d), deja a disposición del despacho los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. (fol 68 cp) .
- 1.8- El 19 de mayo de 2015 el suscrito Juez Tercero Civil Municipal adelanto diligencia de Inventario y avalúos (fol 69, cp.)
- 1.9-En Auto de 21 de mayo de 2015 el despacho corre traslado de los inventarios y Avalúos, a los interesados sin objeciones, (fol 70 c p)
- 1.10- El Juzgado tercero (3) En Auto fechado cinco (5) de junio de 2015, aprueba los inventarios y avalúos, en el mismo Auto ordena oficiar a la DIAN y a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá (fol 71 cp.)
- 1.11-En Oficio del 04 de septiembre de 2015, la DIAN da respuesta y autoriza continuar con el tramite sucesoral (fol 79 c p)
- 1-12 -En el mismo oficio de 4 de septiembre la DIAN informa a los interesados que una vez finalice el proceso de sucesión se debe cancelar el Registro Único Tributario –RUT del causante (fol 79 cp)
- 1.13- El 16 de junio de 2017 la Secretaria Hacienda da respuesta de acuerdo a la verificación de SIT II, No reporta obligaciones pendientes.

- 1.14- En Auto fechado 29 de septiembre de 2014 se reconoce al menor Mauricio Eduardo Urrutia Cruz, quien está representado por su progenitora Dolly Carolina Cruz Hernández, como cesionario de los derechos herenciales que le corresponden al heredero Luis Alberto Cruz Molina, en términos de compraventa que costa en escritura N°1290, del 19 de mayo 2014 de la Notaria 61 del Circulo de Bogotá (fol 39 al 44 c p)

1.15- En auto del 4 de noviembre del 2016, el Juzgado 83 Civil Municipal, reconoce como heredera del causante, DANIEL CRUZ CRUZ, a la señora GLADYS INES CRUZ MOLINA, en calidad de hija

1.16-En Auto de nueve (9) de junio de 2020 el Juzgado ochenta y tres (83) Civil Municipal, reconoce personería a la abogada Gilma Concepción Hernández Rodríguez, como apoderada judicial de la señora Dolly Carolina Cruz Hernández, quien obra como representante legal del menor Mauricio Eduardo Urrutia Cruz, (fol 132)

1.17- No se relaciona pasivo sucesoral-

1.18 El día 16 de febrero del 2022 fui designada como partidora

1-19- El 17 de marzo me enviaron el enlace del proceso y me conceden 10 días para elaborar el respectivo trabajo de partición.

2.- ACERVO HEREDITARIO:

Según el inventario y el avalúo de los bienes relictos dejados por el causante ascienden a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 16.000.000.M\cte), y como quedo estipulado en las consideraciones, no existe pasivo.

ACTIVO HEREDITARIO

PARTIDA UNICA: compuesta por el derecho de propiedad que el causante tiene sobre el 6.66, sobre el lote de terreno junto con la construcción en el levantada del inmueble ubicado en la carrera 29 C numero 18 A-26 Sur de Bogotá, el cual está comprendido por los siguientes linderos tomados de la diligencia de inventarios y avalúos que son POR EL NORTE: con la casa 18 A-16 sur de la Carrera 29C de la ciudad, POR EL SUR, Con la casa distinguida con el numero 18 A -34 sur de la carrera 29 C de la ciudad. POR EL OCCIDENTE: Con la carrera 29C de la ciudad y por el ORIENTE: Con el fondo de la casa número 29B-63 y 29B- 75 de la calle A sur de la ciudad. Linderos complementarios tomados del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble el cual anteriormente hizo parte del lote 31-79 de la calle 18 sur, dentro de los siguientes linderos: Por el frente que es el OCCIDENTE en extensión de 8.20 metros con la cra 32 de la ciudad. Por el ORIENTE, en extensión de 8.20 metros con propiedad de Carmelo Callejas, Por el SUR, en extensión de 17.60 metros con propiedad de Emiliano Buitrago; NORTE, en extensión de 18.60

metros con propiedad de un Señor Sierra. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N 50S-888948 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur. Este derecho que le corresponde al causante DANIEL CRUZ CRUZ Se incluye por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000°°)

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación que se hizo en la sucesión de la señora Herminia Molina de Cruz, que curso en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, cuya partición fue registrada en la Oficina de Registro con el número de matrícula inmobiliaria 050 s- 888948 zona sur, y escritura pública No. 3020 del 16 de noviembre de 1989, de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá

LIQUIDACION:

ACERVO INVENTARIADO.....\$16.000.000°°
ACERVO HEREDITARIO \$16.000.000. °°

Corresponde a Mauricio Eduardo Cruz Urrutia\$ 8.000.000°°
Corresponde a Gladys Inés Cruz Molina\$8.000.000°°
SUMAS IGUALES\$16.000.000°°

TOTAL, ACTIVOS.....\$16.000.000. °°

PASIVO HEREDITARIO CERO----- \$ 0

2- ACTIVO LIQUIDO ADJUDICABLE DE LA PARTIDA UNICA \$ 16.000.000. °°

ADJUDICACION E HIJUELAS

2-1 HIJUELA PARA MAURICIO EDUARDO URRUTIA CRUZ, REPRESENTADO POR SU PROGENITORA DOLLY CAROLINA CRUZ HERNANDEZ.

Le corresponde el 3.33% del inmueble inventariado, por valor de ocho millones de pesos mcte(\$8.000.000°°)

TOTAL, DE ESTÀ HIJUELA: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)

SE INTEGRA Y PAGA ASI:

CON EL 3.33% DE LA PARTIDA UNICA: compuesta por el derecho de propiedad que el causante tiene sobre el 6.66, del lote de terreno junto con la construcción en la levantada del inmueble ubicado en la carrera 29 C número 18 A-26 Sur de Bogotá, el cual está comprendido por los siguientes linderos tomados de la diligencia de

inventarios y avalúos que son POR EL NORTE: con la casa 18 A-16 sur de la Carrera 29C de la ciudad, POR EL SUR, Con la casa distinguida con el numero 18 A -34 sur de la carrera 29 C de la ciudad. POR EL OCCIDENTE: Con la carrera 29C de la ciudad y por el ORIENTE: Con el fondo de la casa número 29B-63 y 29B- 75 de la calle A sur de la ciudad. Linderos complementarios tomados del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble el cual anteriormente hizo parte del lote 31-79 de la calle 18 sur, dentro de los siguientes linderos: Por el frente que es el OCCIDENTE en extensión de 8.20 metros con la cra 32 de la ciudad. Por el ORIENTE, en extensión de 8.20 metros con propiedad de Carmelo Callejas, Por el SUR, en extensión de 17.60 metros con propiedad de Emiliano Buitrago; NORTE, en extensión de 18.60 metros con propiedad de un Señor Sierra. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N 50S-888948 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur. Este derecho que le corresponde al causante DANIEL CRUZ CRUZ.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación que se hizo en la sucesión de la señora Herminia Molina de Cruz, que curso en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, cuya partición fue registrada en la Oficina de Registro con el número de matrícula inmobiliaria 050 s- 888948 zona sur, y escritura pública No. 3020 del 16 de noviembre de 1989, de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$8.000. 000.oo

PASIVO = \$0

TOTAL, A PAGAR..... \$ 8.000.000

4.2 HIJUELA PARA GLADYS INES CRUZ MOLIONA, identificada con CC. 41.539.293

Le corresponde EL 3.33% del inmueble inventariado, por valor de ocho millones de pesos mcte (\$8.000.000. °°)

TOTAL, DE ESTÀ HIJUELA: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)

SE INTEGRA Y PAGA ASI:

CON EL 3.33% DE LA PARTIDA UNICA: compuesta por el derecho de propiedad que el causante tiene sobre el 6.66, sobre el lote de terreno junto con la construcción en el levantada del inmueble ubicado en la carrera 29 C número 18 A-26 Sur de Bogotá, el cual está comprendido por los siguientes linderos tomados de la diligencia de inventarios y avalúos que son POR EL NORTE: con la casa 18 A-16 sur de la Carrera 29C de la ciudad, POR EL SUR, Con la casa distinguida con el numero 18 A -34 sur de la carrera 29 C de la ciudad. POR EL OCCIDENTE: Con la carrera 29C de la ciudad y por el ORIENTE: Con el fondo de la casa número 29B-

63 y 29B- 75 de la calle A sur de la ciudad. Linderos complementarios tomados del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble el cual anteriormente hizo parte del lote 31-79 de la calle 18 sur, dentro de los siguientes linderos: Por el frente que es el OCCIDENTE en extensión de 8.20 metros con la cra 32 de la ciudad. Por el ORIENTE, en extensión de 8.20 metros con propiedad de Carmelo Callejas, Por el SUR, en extensión de 17.60 metros con propiedad de Emiliano Buitrago; NORTE, en extensión de 18.60 metros con propiedad de un Señor Sierra. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N 50S-888948 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur. Este derecho que le corresponde al causante DANIEL CRUZ CRUZ.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación que se hizo en la sucesión de la señora Herminia Molina de Cruz, que curso en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, cuya partición fue registrada en la Oficina de Registro con el número de matrícula inmobiliaria 050 s- 888948 zona sur, y escritura pública No. 3020 del 16 de noviembre de 1989, de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá

VALOR TOTAL ADJUDICADO.....\$ 8.000.000°°
PASIVO.....= \$0
TOTAL, A PAGAR..... \$ 8.000.000°°

COMPROBACION

VALOR ACTIVOS	\$ 16.000.000°°
VALOR PASIVOS	\$ -0-

VALOR ADJUDICADO

A URRUTIA CRUZ MAURICIO EDUARDO	\$ 8.000.000 °°
VALOR ADJUDICADO A GLADYS INES CRUZ MOLINA	\$ 8.000.000°°
TOTAL, ADJUDICADO	\$ 16.000.000°°

CONCLUSIONES: En atención que el causante dejo como bien relicto una parte equivalente al 6.66 % del inmueble por su integración no es susceptible de división material, se procedió a su adjudicación en común y proindiviso para los interesados

ALIA MENESES CUBIDES
ABOGADA
Cra 50 No. 4 f- 92 Tel /3112198225
Correo: aliamenesesc@hotmail.com

en dicha liquidación, siendo susceptible la extinción de dicha comunidad por los medios establecidos en la ley para tal efecto.

La partición se elaboró conforme a los inventarios y avalúos aprobados por el despacho en audiencia del 19 de mayo del 2015

En los anteriores términos queda culminado el trabajo de partición encomendado, el cual queda a disposición del Despacho para los efectos legales pertinentes.

Finalmente solicito comedidamente al despacho se me fijen los honorarios correspondientes

De la Señora Juez

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Alia Meneses Cubides', written in a cursive style.

ALIA MENESES CUBIDES
CC. 51.865.646 de Bogotá
T.P. 98.563 del C.S.J.